



DEMANDANTE: LUIS GONZALO CUADROS
DEMANDADOS: EVELIO CHAPARRO ORDUZ
RADICADO2023-00018

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda. Informando que el accionante no subsanó la demanda. Provea. Santa Bárbara, octubre 25 de 2023.

HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Santander, octubre veinticinco de dos mil veintitrés.

El señor LUIS GONZALO CUADROS mediante apoderada Judicial presenta DEMANDA, contra EVELIO CHAPARRO ORDUZ, tras ser inadmitida mediante auto de octubre 10 de 2023, no se presentó escrito de subsanación, según lo prescrito por el art. 90, inciso 4°, del C.G.P. Razón por la cual deberá ser rechazada la presente acción.

Así las cosas, al no haber subsanado los defectos señalados en el auto anterior, según lo prescrito por el art. 90, inciso 4°, del C.G.P., deviene el RECHAZO de la demanda.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA- SANTANDER,

RESUELVE.

PRIMERO: Rechazar la demanda, presentada por LUIS GONZALO CUADROS mediante apoderado Judicial, contra EVELIO CHAPARRO ORDUZ, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Archívese las diligencias.

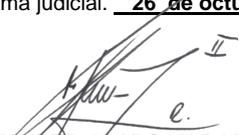
NOTIFIQUESE

MARIA CONSUELO RINCON URIBE
JUEZA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS DIGITALES No. 31** que se publica en el portal web de la rama judicial. **26 de octubre de 2023.**


HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.
Secretario